



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00078-2024-PRODUCE/DOPIF**

29/01/2024

**VISTOS:** el registro Nº 00006367-2024 del 29 de enero de 2024, presentado por la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, sobre autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio y el Informe Nº 00000054-2024-PRODUCE/DOPIF-mbautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 9 de la acotada Ley, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1451, señala que el Ministerio de la Producción es competente en el marco de lo dispuesto por la norma antes mencionada, conforme al Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley Nº 23407 Ley General de Industrias;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil con la finalidad de establecer las disposiciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento y la correcta aplicación de la Ley Nº 30299;

Que, el numeral 153.5 del artículo 153 del citado reglamento señala que la importación y uso de los elementos componentes del nitrato de amonio por parte de empresas que no se consideren usuarios finales, se ejerce previo registro y autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción o importación de elementos componentes del Nitrato de Amonio (...).”*;

Que, la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia Nº 007-2023-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 26 de julio de 2023;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IEF3IXUA

Que, con registro de Visto, la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, solicitó autorización para la importación de Acido Nítrico, el mismo que está considerado como uno de los elementos componentes de Nitrato de Amonio;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la importación y uso de componentes de Nitrato de Amonio, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*; asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Nº 00000054-2024-PRODUCE/DOPIF-mbautista, se concluye que corresponde otorgar la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Otorgar a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**, la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, según el siguiente cuadro:

<b>FECHA PREVISTA DE INGRESO</b>				
01/02/2024				
<b>NOMBRE QUÍMICO/ NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>PESO NETO (kg)</b>	<b>PESO BRUTO (kg)</b>	<b>CONC. (%)</b>
Ácido Nítrico 68 - 69 %	2808.00.10.00	134 400.00 kg	138 480.00	68.0

  

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA</b>	<b>a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA</b>	<b>ADUANA DE INGRESO</b>
BRENNTAG N.V.	a) Lavalley Suito Despachadores Aduaneros S.A b) CMA CGM Societe Anonyme	Marítima del Callao

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IEF3IXUA

PAÍS DE ORIGEN	MEDIO DE TRANSPORTE	PUERTO O PUNTO DE INGRESO
Bélgica	Marítimo - CMA CGM Carl Antoine	Callao - Perú
PUERTO O PUNTO DE SALIDA	DOCUMENTOS	
Antwerpen - Bélgica	Número de Factura o documento equivalente: N° 32303385456 Número del conocimiento de embarque: RTM1386753	

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **OXIDOS Y QUIMICOS DEL PERU S.A.C.**

**Regístrese y Comuníquese**

**OCHARAN CASABONA LUCIA ANA**

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IEF3IXUA